

ve limitado a esta Corte Cantabria la Real Cien faneq.  
vetulos, libradas tantos años con el Real Cien faneq. y  
ordenes, y aprobados p. ellas los libram. hechos en varios  
años, con licenz. ni p. otros, y cuos antezed. de  
Excoenzia, q. el no haverse oido en tanto tiempo. el Comple  
to Real Cien faneq. y tulo, ha dependido y no haver las  
pesas y d. pues la obra pia ha subido, y subiendo la  
misma q. en aquel tiempo, el numero y niños no se ha  
minorado, no han thendos, ni tamen aum. los propieda  
des, antes bien se han disminuido algunos tenidos  
p. redempcionen, pero sin subrograr. y sus Capitales.

Y es como fue Patrono y este Collegio  
y lo q. es cierto q. reside con igual obligaz. y auctor. a los  
niños q. se mantienen en lo actual con la dezent. y auct.  
tenz. q. nunca, bien instruidos en la Doctrina Chri  
stiana en leer, y escribir, y q. el otro se ha aumentado p. la  
carencia que es notoria y comestible y q. por p. venida  
y q. el no darse, ni haverse oido d. har Cien faneq. y tulo, de  
pena y no haver recurrido y d. al Consejo, y que si lo haze  
se lo conzedera, como q. se halla con las obligaz. y auct.  
p. mantener esta obra y piedad, cuyo Patronato solido y d.  
y p. tal se lo conzedio el Rey, y está en la posesion y d. de  
casa un año un recibo suyo, q. a su nombre con el Patrono  
no lo cura todo, y no parece q. esta forma p. oian los re  
niños, cap. y ama q. los cura, loxanos, o los trescient. su  
caos q. dijimos, o a lo menos la continuaz. y las Cien fane  
q. y tulo refuendo, marchemere, y q. qualcsq. y estos  
aumentos no p. subrograr

Y es. hará sobre todo lo q. oviste, y se oviera dar  
nos testim. y lo q. acordare. /

D. Joaquín de Coueta } Joseph María López  
y }  
y }

